

Buenos Aires, 14 de junio de 2016.-

En el día de hoy se publicó en el B.O la Ley N° 27.250, que modifica el artículo 4 de la Ley de Defensa del consumidor N° 24.240.

La nueva norma mantiene la obligación de los proveedores de brindar a los consumidores y usuarios *información cierta, clara y detallada* de los bienes y servicios que comercializa, pero agrega que esta información debe suministrarse en **SOPORTE FÍSICO**. Agrega que puede suplantarse la comunicación en soporte físico en caso que el consumidor o usuario opte de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.

En su nueva redacción, el art. 4 establece que: *"El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición"*.

La norma tiene un impacto directo para quienes contraten a través de medios electrónicos, y pensamos que será materia de interpretación doctrinaria y judicial, especialmente la salvedad prevista en su último párrafo.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Guadalupe Pozzi Santamarina (pozzisantamarina@rctzz.com.ar) o a Lisandro Frene (frene@rctzz.com.ar).